

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 12 JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2013 B.O.C.M. Núm. 205

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ORDEN 2511/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el plazo para la renovación voluntaria de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio.

La garantía de calidad en la educación superior es uno de los objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior, para lo que es necesario, entre otras cuestiones, establecer un sistema de evaluación de enseñanzas que contribuya a asegurar su calidad mediante la aplicación de criterios y procedimientos equivalentes a los utilizados en el resto de los países de la Unión Europea. En este esfuerzo se suman las evaluaciones y revisiones internas de la propia Universidad, así como la evaluación externa a través de agencias u otros órganos independientes. La Ley Orgánica de Universidades ha introducido la verificación como evaluación previa para autorizar y acreditar una enseñanza, y la renovación periódica de la acreditación como evaluación de su implantación y desarrollo. Las funciones de evaluación, y las conducentes a la certificación y acreditación corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine. A tal fin, la Ley Orgánica de Universidades prevé que la ANECA y los órganos de evaluación creados por Ley de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los estándares internacionales de calidad, establezcan mecanismos de cooperación y reconocimiento mutuo.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 31.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se aprobó el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, que regula, entre otras cuestiones, las condiciones para que las Universidades sometan a evaluación y acreditación periódica el desarrollo efectivo de las enseñanzas oficiales. En este Real Decreto, artículo 24, se establecía un plazo de seis años desde su verificación inicial para renovar la acreditación de los grados y de los doctorados y de cuatro años para los másteres.

El Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, ha introducido una disposición transitoria sexta en el Real Decreto 1393/2007, por la que se amplía en dos años el plazo aplicable para la renovación de la acreditación de estas enseñanzas universitarias oficiales. No obstante, habilita a las Comunidades Autónomas para que puedan abrir un plazo de dos meses para que las Universidades que voluntariamente lo deseen puedan solicitar la renovación de la acreditación de sus títulos cuyo vencimiento se haya producido durante el curso académico 2012-2013 o se vaya a producir durante el curso académico 2013-2014.

De acuerdo con la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP), entre las funciones de esta Agencia se encuentra la evaluación y acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales. En consecuencia, la evaluación previa para la renovación de la acreditación de las enseñanzas en la Comunidad de Madrid se realizará por la ACAP, de acuerdo con los protocolos que la misma apruebe.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo único

Establecer un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las Universidades que voluntariamente lo deseen puedan solicitar de la Agencia de Calidad, Acreditación y



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



B.O.C.M. Núm. 205

JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2013

Pág. 13

Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP) la evaluación previa para la renovación de la acreditación de sus títulos cuyo vencimiento de plazo se haya producido en el curso académico 2012-2013 o se vaya a producir durante el curso académico 2013-2014, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio.

Madrid, a 1 de agosto de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte, LUCÍA FIGAR DE LACALLE (03/27.448/13)